



1 Wilfrido Álvarez Gutierrez, de estado civil casado y la señora Karina  
2 Sylvania Toledo Rivera, de estado civil casada, quienes comparecen por  
3 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
5 Guayaquil, provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Quito,  
6 legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes manifiestan su  
7 voluntad de constituir una sociedad anónima contenida dentro de las  
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTICULO**  
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO:** La  
10 compañía se denomina **ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE**  
11 **TRANSPORTE PESADO S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil,  
12 la provincia del Guayas, República del Ecuador, la misma que  
13 posteriormente podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros  
14 lugares del país o del exterior. La duración de la compañía se fija en  
15 cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de la  
16 escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.  
17 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
18 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de  
19 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
20 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
21 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
22 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
24 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO**  
25 **TERCERO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **MIL**  
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
27 **(USD1000,00)** dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un  
28 valor de un dólar cada una (USD \$1,00). El capital social esta

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

---

1 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas de  
2 acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital. Las  
3 acciones podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más  
4 acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. La  
5 propiedad de las acciones se justificará con la inscripción de ellas  
6 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **CUADRO**  
7 **INTEGRACIÓN CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA ALVAREZ & PESANTEZ**  
8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD ANONIMA.**

Nombres Accionista	Número de Cedula	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	Número Acciones	%
Carlos Wilfrido Álvarez Gutierrez	0908362007	USD 999	USD 999	USD 999	999	99%
Karina Silvania Toledo Rivera	0301138939	USD 1	USD 1	USD 1	1	1%
<b>TOTALES</b>		<b>USD 1000</b>	<b>USD1000</b>	<b>USD1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

9  
10 Los accionistas realizan inversión nacional. **ARTÍCULO CUARTO:**  
11 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
12 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por  
13 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
14 propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga mediante este  
15 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la  
16 operadora. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,  
17 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
18 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
19 competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo  
20 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
21 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
22 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

Dr. Sebastián Valdívieso Cueva  
NOTARIO



1 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto  
2 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
4 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**  
5 **QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará dirigida por la  
6 Junta General de Accionistas; y, administrada por el Presidente y el  
7 Gerente General. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
8 La Junta General es el organismo supremo de la compañía. Para que la  
9 Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le  
10 otorga la Ley de Compañías y estos estatutos, requerirá en primera  
11 convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital  
12 pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de  
13 accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.  
14 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
16 sumarán a la mayoría numérica. Cada acción pagada en su totalidad,  
17 equivale a un voto. Para las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias  
18 o Extraordinarias que deban tratar asuntos específicamente puntualizados  
19 en el artículo doscientos treinta y uno, se requerirá el quórum y el  
20 cumplimiento de todos los preceptos legales puntualizados en la Ley de  
21 Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**  
22 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será  
23 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
24 el domicilio principal con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta.  
25 En la convocatoria se señalará lugar, día, hora y el objeto de la Junta.  
26 Será convocada individualmente por el Presidente, Gerente General o el  
27 Comisario en los casos previstos por la Ley. Se reunirá en forma  
28 ordinaria por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre y

1 extraordinariamente las veces que fueren necesarias previa convocatoria  
2 de Ley, o cuando lo pidan el o los accionistas que representen por lo  
3 menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria será  
4 suscrita por quien la convoque; y, cuando lo soliciten él o los accionistas  
5 que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno  
6 de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la  
7 convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del artículo  
8 doscientos trece de la Ley; y además en caso de existir accionistas  
9 extranjeros se les notificará de acuerdo a los medios establecidos en la  
10 Ley, con el fin de que puedan concurrir a las mismas y hacer uso de sus  
11 derechos. No obstante lo dispuesto anteriormente, de acuerdo a lo  
12 estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
13 Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
15 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
16 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

18 **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a)  
20 Nombrar y/o remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
21 compañía; b) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea  
22 conveniente, la retribución del Presidente, Gerente General y Comisarios;  
23 c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Autorizar la  
24 instalación de sucursales, agencias y subsidiarias; e) Supervigilar la  
25 marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; f) Conocer y  
26 aprobar anualmente las cuentas, balances, informes de los administrativos  
27 y de los comisarios acerca de los negocios comerciales y dictar las  
28 resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los informes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 Auditoría Externa en los casos que proceda; g) Decidir sobre la fusión,  
2 transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; h)  
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reservas  
4 especiales; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
5 de las obligaciones, j) Resolver acerca de la amortización de las acciones;  
6 k) Acordar todas las modificaciones al contrato social; l) Interpretar en  
7 cualquier tiempo los estatutos sociales; m) Resolver acerca del aumento o  
8 disminución del capital social, la fusión, transformación, escisión,  
9 disolución anticipada y liquidación de la compañía, en los casos previstos  
10 por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el artículo doscientos cuarenta de  
11 la Ley; ll) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
12 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
13 liquidación; m) Autorizar al Presidente o Gerente General la compraventa  
14 o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de  
15 propiedad de la compañía n) Autorizar al Presidente y Gerente General la  
16 constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; y,  
17 o) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los  
18 presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las leyes de la  
19 República del Ecuador. **ARTICULO NOVENO: DEL**  
20 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por el la Junta General de  
21 Accionistas de la compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser o no  
22 accionista de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido  
23 indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la  
24 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, en ausencia  
25 del Gerente General; b) Presidirá las sesiones de las Juntas Generales de  
26 Accionistas; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas  
27 cuando lo considere necesario; d) Suscribirá los títulos de acción y las  
28 actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General; e) Tendrá

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

---

1 las más amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y contratos  
2 relacionados con el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir a  
3 cualquier título bienes muebles o inmuebles de la compañía, se requerirá  
4 autorización de la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el  
5 Gerente General en el otorgamiento de los contratos que se requieran para  
6 el efecto; g) Las demás que se señalen en la Ley de Compañías y en el  
7 presente estatuto; h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta,  
8 ausencia o impedimento legal; i) Solicitar al Gerente General los  
9 informes que estime conveniente para el conocimiento de la Junta  
10 General; j) Previa autorización de la Junta General, nombrar  
11 individualmente o conjuntamente con el Gerente General apoderados  
12 generales, especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales, fijar su  
13 remuneración y removerlos cuando considere conveniente; y, k) Velar en  
14 general, por el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales.  
15 **ARTICULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
16 General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la  
17 compañía por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido  
18 indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía. Tendrá las  
19 siguientes atribuciones y deberes: a) Tendrá la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o  
21 impedimento, le reemplazará el Presidente; b) Nombrar y remover al  
22 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes  
23 y atribuciones; c) Convocar a sesión de Junta General de  
24 Accionistas en las cuales actuará como secretario; d) Suscribirá los  
25 títulos de acciones y las actas de Junta General conjuntamente con  
26 el Presidente; e) Tendrá las más amplias atribuciones a realizar y  
27 celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f)  
28 vender, gravar o transferir cualquier título bienes muebles

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 inmuebles de la compañía, se requerirá aprobación de la Junta  
2 General debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en el  
3 otorgamiento de los contratos que se requieran para el efecto; g)  
4 Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término  
5 del ejercicio económico un informe razonado sobre la situación de  
6 la compañía, balance, estado de pérdida y ganancias; h) Formular a  
7 la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en  
8 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i)  
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
10 Accionistas; j) Previa autorización de la Junta General, nombrará  
11 individualmente o conjuntamente con el Presidente, apoderados  
12 generales, especiales sean estos judiciales o extrajudiciales, fijar su  
13 remuneración y removerlos cuando considere conveniente; k) Suscribir  
14 cualquier contrato de aperturas de cuentas corrientes, ahorros, etc a  
15 nombre de la compañía en cualquiera de los bancos nacionales o  
16 extranjeros o instituciones financieras, en las cuales deberán constar su  
17 firma autorizada para el giro de cheques; l) Dirigir y  
18 Supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el  
19 mantenimiento y conservación de sus documentos; y, m) Las demás que  
20 señale la Ley de compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General  
22 de Accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente. Al  
23 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus  
24 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de  
25 la compañía para lo cual ejercerá las atribuciones, deberes y  
26 obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la  
27 Junta General. El comisario durará un año en sus funciones y  
28 podrá ser indefinidamente reelegido. El suplente actuará en caso de

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 090836200-7

ALVAREZ, SILVANO CARLOS WILFRIDO

CABOZA, JUAN CARLOS / CONCEPCION /

01 / 25 / 1974

023 / 013 / 0201 / 2

BUENAS, BARRAS

CABOZA / CONCEPCION

FRANCO DEL CRILLADO

ELEUSTO E IANA \*\*\*\*\* E3941284A

CASASO MONICA PESANTER NIETO

BURELDO ING. AGRONOMO

EDUARDO ALVAREZ

MARTA GUTIERREZ

25/03/2009

REN 0811211

FRANCO DEL CRILLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0030 000000007

MONICA PESANTER NIETO

CABOZA

ALVAREZ, SILVANO CARLOS WILFRIDO

CABOZA

CANTÓN

LA TRONCAL

MANUEL J. ZUMA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de:  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 05 Nov. 2018

*[Handwritten signature]*  
DR. **SEBASTIAN VILLALBA**  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DECLARACION

TITULO DE CIUDADANIA No. 10011000000000000000

IDENTIFICACION

Nombre: **DAVID ESTIBAL**

*David Estibal*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DECLARACION

TITULO DE CIUDADANIA No. 10011000000000000000

Nombre: **EDISON FERNANDO OVELLANO**

Apellido: **DE OVELLANO**

Nombre: **ANGEL TELEO**

Apellido: **DE OVELLANO**

REN 0098406

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIONADO DE ACCION SOCIAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**046**  
**046-0266**      **0301138930**

NUMERO DE CERTIFICADO      CODIGO

**TOLEDO RIVERA KARINA SILVANA**

CABEZERA: LA TRONCAL  
CANTON: LA TRONCAL  
CIRCONSCRIPCION: LA TRONCAL  
PARROQUIA: LA TRONCAL  
ZONA: LA TRONCAL

*Karina Toledo Rivera*

TI PRESIDENTE DE LA ZONA

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,                    05 NOV. 2013

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO OCHOA  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554406  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2013 11:21:20 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.  
APROBADO  
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 056-CJ-2013-CTE-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0219-E de fecha 18 de marzo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "**ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ALVAREZ GUTIERREZ CARLOS WILFRIDO	0908362007
2	TOLEDO RIVERA KARINA SILVANIA	0301138939

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 056-CJ-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA "ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A."

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zed M.  
COORDINADOR  
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

29 JUL. 2013

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Agencia -  
Nacional  
de Tránsito



Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0278-CP-13-DTP-CTE de 16 de mayo de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 1618-TCP-AJ-CTE-2013 de junio 06 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "**ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

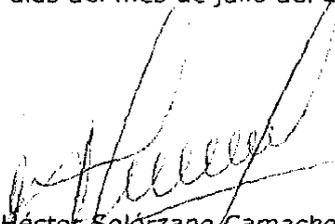
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

29 JUL. 2013

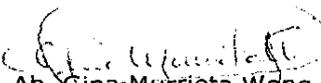
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.

  
Ab. Héctor Solórzano Camacho

**DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Gina Murrieta Wong  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

**29 JUL. 2013**

Comisión de Tránsito del Ecuador

  
Ab. Jorge Zea M.  
COORDINADOR  
DPTO. SECRETARIA GENERAL



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 72359

### CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 24 de Octubre del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A** Con un capital suscrito de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1.000.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.000.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
CARLOS ALVAREZ GUTIERREZ	999	99
KARINA TOLEDO RIVERA	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000.00</b>	<b>100%</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 1.000.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

D. BANCO DE MACHALA S.A.

-----  
FRENTE LEGAL

Banco de Machala S.A. 1.000.00

11

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

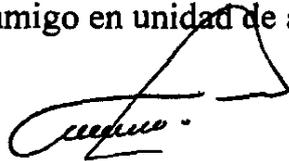
---

1 ausencia, falta o impedimento del principal. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital  
3 de la compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para los  
4 casos que la Junta General de Accionistas resuelva el aumento, los  
5 accionistas tendrán el derecho preferente en proporción a sus  
6 acciones. La Junta General de Accionistas notificará por la prensa la  
7 decisión del aumento a los accionistas como lo dispone el Artículo  
8 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. A los accionistas  
9 extranjeros de ser el caso se les notificará la decisión del aumento  
10 con al menos quince días de anticipación a la publicación de acuerdo  
11 a los medios establecidos en la Ley de Compañías vigente y sus  
12 reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES.-**  
13 Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el Artículo  
14 doscientos ocho de la Ley, pero la Junta General podrá anualmente  
15 fijar cantidades para reservas de capital de la compañía, a más de  
16 la reserva legal de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.  
17 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los  
19 casos establecidos en la Ley y por resolución de la Junta General  
20 de Accionistas. Actuará como liquidador el Gerente General y, a  
21 falta de éste, la persona que designe la Junta General de  
22 Accionistas. La Junta de Accionistas conocerá y resolverá sobre los  
23 informes de liquidación. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**  
24 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
25 períodos señalados en los artículos noveno y décimo del estatuto  
26 social, se designa como Presidente de la compañía a la señora  
27 Mónica Fernanda Pesantes Nieto y como Gerente General de la  
28 misma al señor Carlos Wilfrido Álvarez Gutierrez, respectivamente.

1 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al  
2 doctor Diego Ramos Lucero, abogado en ejercicio, a fin de que  
3 realice todos los pasos y diligencias necesarias para el  
4 perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse  
5 posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de éste  
6 instrumento, de igual forma queda autorizado para que comparezca  
7 ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" y ante el Instituto Nacional  
8 de Compras Públicas INCOOP para que obtenga el Registro Único  
9 de Contribuyentes "RUC" y Registro Único de Proveedores RUP de  
10 la compañía, para tal efecto podrá comparecer y suscribir el o los  
11 documentos que el caso amerita, firmar los formularios requeridos,  
12 presentar todos los documentos solicitados, y retirar los certificados  
13 a favor de la referida compañía. Usted señor Notario se servirá  
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
15 instrumento. (firmado) Doctor Diego Ramos Lucero Abogado con  
16 matrícula seis mil quinientos cuatro del Colegio de Abogados de  
17 Pichincha". Hasta aquí la minuta.- que los comparecientes elevan a  
18 escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente  
19 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella  
20 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

22

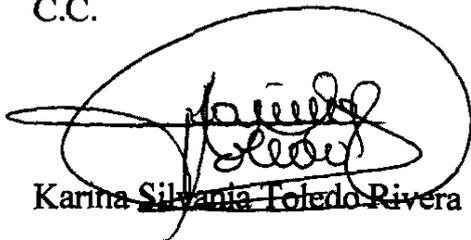


23 Carlos Wilfrido Álvarez Gutierrez

24 C.C.

25

26



27 Karina Silvana Toledo Rivera

28 C.C.



Dr. Sebastián Valdivia Cordero  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. otorgada por CARLOS WILFRIDO ALVAREZ GUTIERREZ Y OTRA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de noviembre de dos mil trece.-

*dlc*

*Sebastián Valdivia*  
Dr. Sebastián Valdivia Cordero  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número SC.IJ.DJC.G.13.0007245, de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A., celebrada en esta Notaria el cinco de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de diciembre del dos mil trece.-  
C.C



*Sebastián Valdineso Cuevas*  
Dr. Sebastián Valdineso Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.712  
FECHA DE REPERTORIO:27/dic/2013  
HORA DE REPERTORIO:08:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007245, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **9 de diciembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALVAREZ & PESANTEZ COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**, de fojas 170.322 a 170.352, Registro Mercantil número 19.734.

ORDEN: 58712

•••••HERFVUHG•••••

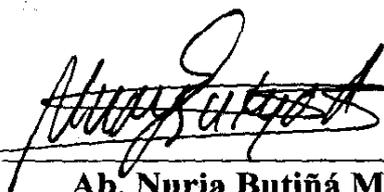
•••••TROHTYVERVOHEDVHXESF•••••

•••••SRAZFPFDELCUHQURGCUKSHG•••••

•••••NEHUS55PVLTRGKRS5U•••••

Guayaquil, 03 de enero de 2014

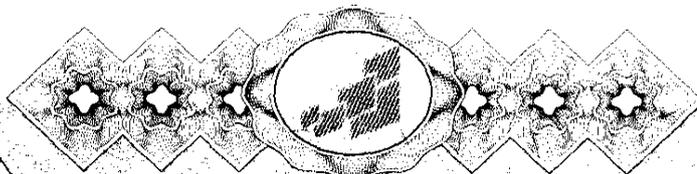
REVISADO POR:



**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 718859

IMP. IGM





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006872

Guayaquil, 10 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE MACHALA S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALVAREZ & PESANTEZ  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha concluido los trámites  
legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a  
los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
JLCE/evm